

# Procedimientos administrativos mineros sujetos a consulta previa

Lima, lunes 23 de diciembre de 2019

## Alerta Legal Ambiental

### PRECISAN CASOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SUBSECTOR MINERO EN LOS QUE CORRESPONDE REALIZAR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA Y MODIFICAN TUPA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Comunicamos a nuestros clientes que, el 19 de diciembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM (en adelante, “Resolución Ministerial”), la misma que precisa los casos de los procedimientos administrativos del subsector minero en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa y modifica el TUPA de la Dirección General de Minería.

Al respecto, a continuación, las principales disposiciones normativas de la resolución ministerial:

- Establece que los casos de los procedimientos administrativos del subsector minero en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa son los siguientes:

<b>Procedimiento Administrativo del subsector Minero</b>	
<b>Denominación del Procedimiento administrativo según TUPA</b>	<b>CASO</b>
Otorgamiento y modificación de concesión de beneficio	<p><b>CASO A:</b> otorgamiento de concesión de beneficio.</p> <p><b>CASO B:</b> modificación de concesión de beneficio.</p> <p><b>b.1.</b> para ampliación de capacidad instalada o instalación o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves o plataformas (PAD) de lixiviación.</p>
Autorización para inicio/reinicio de las actividades de exploración, desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botaderos) en concesiones mineras metálicas, no metálicas, y modificatorias	<p><b>CASO A:</b> inicio de las actividades de exploración.</p> <p><b>CASO B:</b> autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos).</p>
Otorgamiento y modificación de la concesión de transporte minero y de la concesión de labor general	<p><b>Caso A.1:</b> otorgamiento de concesión de transporte minero</p>

**CASO A2:** modificación de la concesión de transporte minero

**A.2.1** Para la modificación con ampliación de área

El órgano encargado de realizar el proceso de consulta previa será la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

- Asimismo, señala que el proceso de consulta previa podrá ser iniciado luego de la admisión a trámite del instrumento de gestión ambiental necesario para los procedimientos antes señalados hasta antes de la emisión de:
- La autorización de construcción para el otorgamiento o modificación de la concesión de beneficio;
- La autorización para inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botadero) en concesiones mineras metálicas y no metálicas; y,
- El otorgamiento o modificación de la concesión de transporte minero.
- Se realizará solo un proceso de consulta previa, en caso el otorgamiento de la concesión de beneficio, la autorización de actividades de explotación (incluye plan de minado y botaderos) y la concesión de transporte minero, formen parte de un solo proyecto.
- Por otro lado, la presente resolución ministerial elimina la nota 2 del TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos administrativos CM01 Caso A: Otorgamiento de concesión de beneficio; CM02 Caso A: Concesión de transporte minero, A.1. Otorgamiento de concesión de transporte minero y AM01 Caso B: Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del Plan de Minado y Botaderos).

Finalmente, para mayor detalle de la presente resolución ministerial, puede consultar su contenido en el siguiente

link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/precisan-los-casos-de-los-procedimientos-administrativos-del-resolucion-ministerial-n-403-2019-minemdm-1838602-1/>